

AL DESPACHO: informando que revisada la liquidación de costas realizada el día 27 de noviembre de 2020, se tiene que la suma está errada, siendo correcta el monto de \$6.772.803; así mismo se informa que la pasiva allegó constancia de la consignación en cumplimiento de condena #008- y la parte actora solicita entrega de título; se realizó consulta de títulos en el portal del Banco Agrario, registrando 3 títulos a favor del actor #015, donde se observa que dos aparece como demandado y consignado por CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED y uno por EXXOMOVIL DE COLOMBIA SA, sin que en este Despacho exista más procesos a favor del demandante, según consulta realizada en Justicia XXI; Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.



MARCELA PARRO RIANO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.

AUTO - I

Una vez revisada la liquidación de las costas procesales realizada el día 27 de noviembre del corriente año y que reposa en el numeral #013 del expediente, se observa que se incurrió en un error al momento de realizar la sumatoria de los valores de las costas, en tanto, se totalizó en suma de \$5.877.803, siendo lo correcto \$6.772.803.

Por lo tanto, se corrige la liquidación de costas realizada por Secretaría y en su lugar se establece la suma de \$6.772.803 como monto total de costas a favor del demandante y a cargo de la pasiva.

Por otra parte, previo a resolver la petición de entrega de título solicitada por la parte actora y en vista de la consulta de títulos realizada por Secretaría, se REQUIERE a la parte demandada EXXONMOVIL DE COLOMBIA SA, para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, se sirva:

- Aclarar si las tres consignaciones que aparecen reportadas a favor del demandante -#015-, realizadas en los días 09/11/2011 en suma de \$197.464.214,00, 29/11/2011 por \$ 1.071.200,00 y el día 22/09/2020 en monto de \$ 385.644.507,00, fueron efectivamente realizadas por cuenta de la demandada, debiendo allegar los respectivos soportes de consignación. Lo anterior, teniendo en cuenta que las efectuadas en fechas 09 de noviembre de 2011 y 22 de septiembre de 2020 registran como demandado "CARBONES DEL CERREJÓN" quien no es parte de este proceso.
- Así mismo, deberán aportar la respectiva liquidación de condena realizada por la demandada. O informar de manera expresa si autoriza el pago de dichas sumas a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.142 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f08a59f95be1e31d4f7c58070cd4736bee30086475073aae89a268b82e9a01b8

Documento generado en 10/12/2020 04:17:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>